

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL MTR. JOSÉ ARTURO FERNÁNDEZ PEDRERO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN LO SUCESIVO "EL INCMNSZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SERGIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE CON DIABETES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM".

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Odontología, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Mtro. José Arturo Fernández Pedrero.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

DECLARA "EL INCMNSZ":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, párrafo tercero, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción III y 5 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención

hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones de "EL INCMNSZ".

2. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a "EL INCMNSZ" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y acredita su personalidad con la protocolización del oficio que contiene su nombramiento, misma que consta en el acta notarial número 147,105 de fecha 17 de julio de 2017, expedida por el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

3. Que a "EL INCMNSZ", le corresponde realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, del desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados; promover medidas de seguridad; formar recursos humanos en diversas áreas de especialización; formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, impartir estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, maestrías y doctorados, así como diplomados y educación continua, en los diversos campos de la ciencia médica, también podrán participar en la capacitación y actualización de recursos humanos.

4. Que "EL INCMNSZ", tiene como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es INC710101RH7.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES.**

Que expuesto lo anterior y al estar ambas instituciones vinculadas por intereses comunes, se han propuesto llevar a cabo un Convenio de Colaboración, para el cual están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes, por medio del Laboratorio de Genética Molecular de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Odontología de "LA UNAM" y el Centro de Atención Integral del Paciente con Diabetes de "EL INCMNSZ", a fin de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas en áreas de interés común, con el propósito de desarrollar líneas de investigación para profundizar en el conocimiento de los procesos clínicos, genéticos, microbiológicos y epidemiología involucrados en las enfermedades periodontales y la diabetes mellitus en México; así como de contribuir a la formación de recursos humanos altamente calificados en investigación y favorecer el desarrollo de vínculos entre la investigación básica, clínica y epidemiológica.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, las partes tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

a) Desarrollar proyectos y actividades conjuntas de investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

b) Promover la vinculación multidisciplinaria del personal entre las instituciones con fines académicos y/o de investigación, de asesoría e intercambio de conocimientos, así como para la realización de cursos, seminarios o ponencias.

c) Facilitar el intercambio y la asesoría de estudiantes para realizar actividades académicas y/o de investigación, orientados a la superación profesional o a la obtención de grados académicos, de acuerdo a los programas, necesidades e intereses de cada institución.

d) Intercambiar material académico, información, datos, documentación, publicaciones así como material electrónico y audiovisual.

e) Considerar como anexos al presente instrumento, los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio y deberán contener los proyectos académicos y de investigación a realizar y la aprobación de ambas partes.

### **TERCERA. PARTES RESPONSABLES**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente convenio, las partes designarán a sus propios responsables operativos.

En este sentido, "LA UNAM" designa a la Dra. Laurie Ann Ximénez Fyvie, Jefa del Laboratorio de Genética Molecular de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Odontología, mientras que "EL INCMNSZ" designa al Dr. Sergio César Hernández Jiménez, Coordinador del Centro de Atención Integral del Paciente con Diabetes (CAIPADI).

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como a las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.



### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

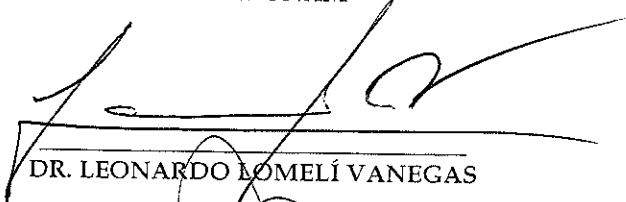
### DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán preferentemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, al primero de enero de 2018.

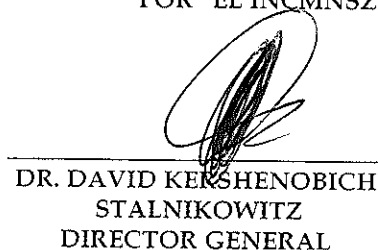
POR "LA UNAM"



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

SECRETARIO GENERAL


POR "EL INCMNSZ"



DR. DAVID KERSHENOBICH  
STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ARTURO FERNÁNDEZ PEDRERO

DIRECTOR DE LA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



DR. SERGIO CÉSAR HERNÁNDEZ  
JIMÉNEZ  
COORDINADOR DEL  
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DEL PACIENTE CON DIABETES